



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de Zárate-Campana, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de O V M contra G H quien le impediría el contacto con su hija menor de edad.

Sobre la base de que al momento de los hechos la niña estaba con su madre en la provincia de Buenos Aires, el juez de esta ciudad declinó su competencia en razón del territorio (resolución del 22 de junio de 2023).

El magistrado provincial rechazó esa atribución por prematura en tanto no se habría verificado el domicilio donde se encuentra la niña y tampoco se habría acreditado la relación de filiación con el denunciante, ni la edad de la menor (resolución del 17 de julio de 2023).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda (resolución de 27 de julio de 2023).

En tanto de las constancias agregadas al legajo digital y de los dichos del denunciante, a los que cabe atenerse para dirimir el conflicto en estos casos, se desprende que si bien tendrían un acuerdo para la tenencia compartida, la menor se encontraba con su madre en la provincia, entiendo que allí se impediría el contacto del padre con su hija y el ejercicio de sus derechos y obligaciones (Fallos: 328:4093; Competencias N° 259, L. XLIV, *in re* “H L I s/ impedimento de contacto”, N° 774, L. XLIX, *in re* “V.H.A. s/ su denuncia” y CCC 66514/2013/1/CS1 *in re* “L.V., M.D.S. s/ infracción ley 24.270”, resueltas el 20 de mayo de 2008, el 11 de febrero de 2014 y el 8 de septiembre de 2015, respectivamente).

En consecuencia, opino que corresponde al juzgado provincial continuar con el trámite de estas actuaciones.

Buenos Aires, 27 de febrero de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.02.2024 15:45:07